



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 071 - 2020

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, literal t), establece; Ah. 57 Al concejo municipal le corresponde; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República y

Que, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el COOTAD en su Art. 55 establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley "...d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; ... g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley; m) Gestionar los **servicios de prevención**, protección, socorro y extinción de incendios...";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, establece "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: ...h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, **cuando las circunstancias lo ameriten...**";



Gobierno Municipal del cantón Morona

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, establece “Art. 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.” Y el “Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;...o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, **en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;** p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, **medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;**...”

Que, el Art. 256, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera...”

Que el Art. 258.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “...Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado...”

Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d)



Gobierno Municipal del cantón Morona

Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones. Art. 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;

Que, por medio de Acuerdo No. 00126 – 2020, de 12 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Salud Pública, resolvió “DECLÁRESE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, EN LOS SERVICIOS DE LABORATORIO, UNIDADES DE EPIDEMIOLOGÍA Y CONTROL, AMBULANCIAS AÉREAS, SERVICIOS DE MÉDICOS Y PARAMÉDICOS, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA POR LA INMINENTE POSIBILIDAD DEL EFECTO PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS COVID-19, Y PREVENIR UN POSIBLE CONTAGIO MASIVO EN LA POBLACIÓN”. La declaratoria de emergencia está establecida por 60 días, con la finalidad de mitigar el virus para lo cual ha activado la mesa de trabajo 2 de Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la cual coordinará con los Gobiernos Autónomos Descentralizados las directrices para la aplicación Acuerdo Ministerial. Mesa de Trabajo que fue activada el día jueves 12 de marzo de 2020 en las Instalaciones del ECU 911 del cantón Morona, en la cual el Gobierno Municipal se comprometió en realizar acciones necesarias para prevenir el brote masivo de propagación del virus, comprometiéndose en realizar actividades de prevención mediante desinfecciones sanitarias en las instalaciones municipales que aglomeren personas, tales como mercados, terminal terrestre, entre otros. Además del compromiso de adopción de mecanismos como teletrabajo, teleducación, etc. con el objetivo de evitar la propagación del virus en coordinación continúa con las diversas instituciones estatales.

Que, mediante Decreto Presidencial anunciado en cadena nacional el 15 de marzo del 2020, se determinó que a partir del martes 17 de marzo de 2020, a las 06h00, la circulación de personas y vehículos en las vías públicas, se realizará únicamente para las siguientes actividades: Para adquirir alimentos, artículos de primera necesidad y productos farmacéuticos, para asistir a los centros de salud, para llegar al lugar de trabajo y volver a sus domicilios, para cuidar a adultos mayores, personas con discapacidad o enfermedades graves, por razones de fuerza mayor o emergencia, comprobadas, la circulación de vehículos sólo está autorizada para estas mismas actividades, además del abastecimiento de combustible en las gasolineras y la policía y cuando lo requiera la fuerza armada, controlará su cumplimiento.

Que, mediante Decreto Presidencial No. 1017, el Presidente Constitucional de la República, el 16 de marzo de 2020, declaró estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la OMS, entre las medidas adoptas se determinan: “...Suspender el ejercicio del



Gobierno Municipal del cantón Morona

derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión, determinar que el alcance a la limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito se realizará únicamente con la finalidad específica de mantener cuarentena comunitaria y obligatoria... **Los Gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus agentes de control metropolitano y municipales ayudaran en la vigilancia del cumplimiento de esta disposición; se exceptúan de la libertad de tránsito y movilidad a nivel nacional**, 1) Personas y servidores que deban prestar un servicio público o un servicio privado de provisión de los servicios básicos... **terminales terrestres, provisión de víveres y otros servicios necesarios, en especial los que ayuden a combatir la propagación del COVID-19**, con el estricto propósito de garantizar su accesibilidad, regularidad y continuidad en el marco de sus competencias legales y constitucionales...3) Comunicadores sociales acreditados... 4) **...así como el transporte público administrado por las entidades estatales, sectores estratégicos...** 7) Personas que circulen para abastecerse de víveres, medicamentos y combustibles, con restricción vehicular... Respecto de la jornada laboral, **se dispone la suspensión de la jornada presencial** de trabajo comprendida entre el 17 al 24 de marzo de 2020, para todos los trabajadores y empleados del sector público y sector privado. Los servidores públicos y empleados en general que su actividad lo permita, se acogerán al teletrabajo en todo el territorio nacional conforme el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020...**Durante el lapso de suspensión de la jornada laboral se deberá garantizar la provisión de los servicios públicos básicos... salud, seguridad, bomberos, riesgos, víveres, sectores estratégicos y otros servicios necesarios...** estos servicios podrán mantener la jornada laboral presencial...”

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de abril de 2020, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "**Conocimiento, de la Segunda Reforma al presupuesto General del Gobierno Municipal del Cantón Morona, del ejercicio económico del año 2020 por la emergencia sanitaria por Covid 19 en el Cantón Morona.**", en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

DAR POR CONOCIDA LA SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2020 POR LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19 EN EL CANTÓN MORONA

Macas, 08 de abril de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**



AB. RUTH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA